ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2334/26

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplementos de crédito, financiados con mayores ingresos recaudados efectivamente respecto de los inicialmente previstos, al no haberse presentado alegaciones contra el acuerdo plenario de aprobación inicial adoptado en sesión de fecha 9 de octubre de 2026 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 199, de fecha 14 de octubre de 2025, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

Altas en partidas de gasto

ÁREA DE GASTO Y CAPÍTULO	Denominación	Suplemento de Crédito
1 - 2	Servicios Públicos Básicos – Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	119.169,27
3 - 2	Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente - Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	10.194,91
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		**129.364,18**

Que se financiarán con cargo a las siguientes partidas de Ingresos:

CAPÍTULO	Denominación	Mayores ingresos
I	Impuestos Directos	5.638,27
III	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	12.193,91
IV	Transferencias corrientes	111.532,00
TOTAL MAYORES INGRESOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS		**129.364,18**

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla

www.diputacionavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Crédito Extraordinario definitivamente aprobado entrará en vigor una vez publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Contra el Acuerdo así aprobado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171 citado, en su punto 3, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cebreros, 11 de noviembre de 2026.

El Alcalde, *Pedro José Muñoz González.*